



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2025

No. 1578

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se modifica la denominación y se reforman los artículos 1, 2, 3 fracciones XIII, XIV, XXIII, XXVI, XXXI, 4, 5, 10 fracciones I, VII Y VIII, 11 párrafo primero, 12, 13 fracción III, 15 fracción III, 16 fracción III, 24 párrafo primero, 26, 27, 37 Bis, 39, 49 fracción III, 52 fracción VII, 57 párrafo tercero, 59, 62 fracciones II y IV, 63, 66 y 68 fracción V, todos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 10
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 86, se adiciona el artículo 86 Bis, se reforma el último párrafo del artículo 87, se reforma el artículo 88 y 89, y el primer y segundo párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 11

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los indivisos registralmente identificados como finca destinada al uso local comercial, local comercial en la calle de Escocia número 29, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; departamento no. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, departamento No. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; y departamento no. 407 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la Calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F., de conformidad con los Folios Reales números 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 y 195021, actualmente identificados como local comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305 y 407 del inmueble ubicado en Calle Escocia No. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (primer publicación) 13

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la metodología para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), al que deberán sujetarse las fuentes fijas en la Ciudad de México 16

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Economía social de la Ciudad de México”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Seguro de desempleo” y subprograma “Seguro de desempleo activo”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer de manera íntegra los “Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales” 24
- ◆ Aviso por el que se da a conocer de manera integral el Programa de ahorro en el gasto de los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 31

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Proveedores”, así como, el “Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos” del Instituto 35

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán ser consultados los Padrones de personas beneficiarias de los Programas Sociales a cargo del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 36

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo A/001/2025 por el que se delegan en la persona titular de la Coordinación General Administrativa, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican 37
- ◆ Acuerdo A/003/2025 por el que se delegan en la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican 41

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Servicios de Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se suprimen diversos Sistemas de Datos Personales 44

A L C A L D Í A S

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se establece la restricción de horarios para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados en cada uno de los poblados de la Alcaldía 63

P O D E R L E G I S L A T I V O

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 29 de septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 430; con respecto al predio ubicado en calle San Luis Potosí No. 184, colonia Roma Norte, con código postal 06700 65

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria a las Convocatoria de la Licitación pública nacional No. 001/25, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1566, el 12 de marzo de 2025 66

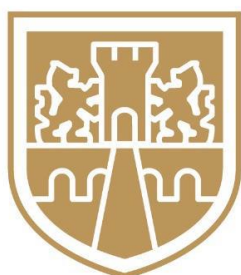
E D I C T O S

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00526/07-2023 (segunda publicación) 68
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022 (segunda publicación) 68
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018 (segunda publicación) 69
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00542/10-2017 (segunda publicación) 69
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-2 C/D/00016/01-2023 (segunda publicación) 70
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00425/06-2023 (segunda publicación) 70
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-3 C/D/00608/07-2018 (segunda publicación) 71
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00865/12-2022 (segunda publicación) 71
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00976/11-2019 (segunda publicación) 72
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00306/04-2023 (segunda publicación) 72
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-3 C/D/00448/06-2022 (segunda publicación) 73
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-202 (segunda publicación) 73
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00454/07-24 (segunda publicación) 74
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00454/07-2024 (segunda publicación) 74
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00686/10-2023 (segunda publicación) 75

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00104/02-2023 (segunda publicación)	75
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00143/06-2020 D01 (segunda publicación)	76
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00160/02-2024 D01 (segunda publicación)	76
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01080/08-2024 (segunda publicación)	77
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01186/09-2024 D01 (segunda publicación)	77
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1280/09-2023 D02 (segunda publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01280/10-2021 D02 (segunda publicación)	78
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/A/UI-UNIDAD 3/00018/07-2024 D01 (segunda publicación)	79
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/ 00340/09-2020 (segunda publicación)	79
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00694/10-2023 (segunda publicación)	80
◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 21/2024-III (primer publicación)	81
◆ Aviso	82



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES XIII, XIV, XXIII, XXVI, XXXI, 4, 5, 10 FRACCIONES I, VII Y VIII, 11 PÁRRAFO PRIMERO, 12, 13 FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN III, 24 PÁRRAFO PRIMERO, 26, 27, 37 BIS, 39, 49 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN VII, 57 PÁRRAFO TERCERO, 59, 62 FRACCIONES II Y IV, 63, 66 Y 68 FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES XIII, XIV, XXIII, XXVI, XXXI, 4, 5, 10 FRACCIONES I, VII Y VIII, 11 PÁRRAFO PRIMERO, 12, 13 FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN III, 24 PÁRRAFO PRIMERO, 26, 27, 37 BIS, 39, 49 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN VII, 57 PÁRRAFO TERCERO, 59, 62 FRACCIONES II Y IV, 63, 66 Y 68 FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en la Ciudad de México, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Artículo 2.- Es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 3.- ...

I. a XII. ...

XIII. Persona titular de la Jefatura de Gobierno: La Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XIV. Ley: La Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México;

XV a XXII...

XXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México;

XXIV. a XXV. ...

XXVI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

XXVII a XXX. ...

XXXI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización para la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley.

Artículo 4.- Por la naturaleza de los bienes jurídicos que tutela esta ley, se considera de interés público y beneficio general la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en la Ciudad de México, por personas físicas o morales mediante autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedidos por la Secretaría. Este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, confieren a tales servicios o actividades el

carácter de auxiliares y complementarias de la función de la seguridad pública, en beneficio de la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo 5.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables de forma supletoria la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 10.- ...

I. Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en la Ciudad de México;

II. a VI. ...

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública para el Distrito Federal, la ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII. Realizar la evaluación, certificación, verificación y supervisión de los servicios y actividades de seguridad privada en la Ciudad de México; así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la caducidad, cancelación, clausura, revocación y suspensión de los permisos, autorizaciones, licencias y constancias de registro, cuando proceda conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias;

IX a XVII. ...

Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en la Ciudad de México son las siguientes:

I a V. ...

Artículo 12.- Para prestar servicios de seguridad privada en la Ciudad de México, se requiere permiso otorgado por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 13.- ...

I a II. ...

III. Acreditar tener el domicilio principal de sus operaciones, en la Ciudad de México;

IV. a VIII. ...

Artículo 15.- ...

I a II...

III. Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México;

IV a VII...

Artículo 16.- ...

I a II. ...

III. Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México;

IV. a V. ...

Artículo 24.- El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le competa, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en la Ciudad de México.

...

I a XII...

...

Artículo 26.- El Registro proporcionará información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o a petición de autoridad competente.

Artículo 27.- De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 37 Bis. ...

- I. Cubrir los daños que provoque cualquier elemento de su seguridad privada; si la autoridad así lo considera;
- II. En el caso de que su seguridad privada no cuente con los requisitos que exige la ley de Seguridad Privada y la ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, por el solo hecho de contratarlo se hará acreedor de una multa de 3500 a 5000 veces el valor diario de la UMA vigente, y
- III. Para los casos de lesiones y homicidio por parte del prestador del servicio de seguridad privada, el prestatario deberá denunciar los hechos, inmediatamente al Ministerio Público, proporcionando toda la información requerida del probable responsable o imputado, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que el Código Penal para el Distrito Federal señala.

Artículo 39.- A fin de comprobar que los titulares de permisos, autorizaciones y licencias que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en la Ciudad de México, en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en su caso, proporcionen el servicio o realicen actividades de seguridad privada en los términos y condiciones señaladas en los permisos, autorizaciones o licencias, la Secretaría realizará visitas de verificación, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Artículo 49.- ...

- I. a II...
- III. Multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA vigente.

Artículo 52.- ...

- I a VI. ...
- VII. Poner en riesgo la seguridad pública, protección civil o salud de los habitantes de la Ciudad de México;
- VIII a XI. ...

...

Artículo 57.- ...

...

En caso de que una persona física o moral preste servicios o realice actividades de seguridad privada sin contar con el permiso, autorización o licencia de la Secretaría, o cuando no hubiere obtenido la revalidación correspondiente, se procederá a emitir acuerdo de suspensión o clausura según el caso y se impondrá al infractor una multa de hasta por el equivalente de hasta cinco mil veces el valor diario de la UMA vigente, sin perjuicio de la aplicación de sanciones o penas de otra naturaleza.

Artículo 59.- Los afectados por los actos o resoluciones de la Secretaría podrán interponer a su elección, el recurso de inconformidad en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 62.- ...

I ...

- II. Garantizar que se atiendan de manera expedita las quejas y denuncias, respecto de los servicios y actividades de seguridad privada en la Ciudad de México;
- III ...
- IV. Efectuar la integración de datos que permitan detectar irregularidades en el desempeño de los prestadores de servicios y realizadores de actividades de seguridad privada en la Ciudad de México.

Artículo 63.- ...

Dicha unidad actuará de manera coordinada con la unidad responsable del registro y control de los servicios de

seguridad privada en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría.

Artículo 66.- La Secretaría contará con una unidad administrativa de apoyo técnico operativo, encargada de dirigir, programar, coordinar y llevar a cabo la evaluación física, médica, psicológica, toxicológica, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad de los elementos operativos y de apoyo que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en la Ciudad de México, previo pago de los derechos correspondientes. Esta Unidad será responsable de aplicar los exámenes contemplados por esta Ley y su Reglamento, expedir las constancias de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad.

Artículo 68.- ...

I. a III...

IV. Convocar y coordinar reuniones periódicas con las autoridades competentes en las entidades de la zona metropolitana del Valle de México, a fin de establecer mecanismos y medidas necesarias para el mejor control gubernamental de los servicios de seguridad privada;

V. El apoyo permanente a fin de aplicar sanciones administrativas a infractores de la Ley, Reglamento y otras disposiciones de la materia y cuyos responsables se localicen en territorio distinto a la Ciudad de México, y

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO: SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 49 Bis. Las autoridades, los organismos públicos y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán impulsar jornadas permanentes de atención emocional dirigidas a niñas, niños y adolescentes de las escuelas, con el objetivo de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y, en su caso, canalizarlos a las instituciones correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación en la materia; sin menoscabo ni condicionando el servicio educativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 86. Las sesiones del Concejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaría técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.

Artículo 86 Bis. En caso de licencia temporal, definitiva o ausencia de la persona Titular de la Alcaldía, y con el fin de no paralizar las actividades del Concejo, la persona servidora pública que se encuentre encargada del despacho, será quien presida las sesiones del Concejo de cada Demarcación.

Artículo 87. ...

I. a la III. ...

Las sesiones serán públicas y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Artículo 88. Se podrá citar a sesiones de Concejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

...
...
...
...
...

Artículo 89. Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del **Concejo** para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 93. Las sesiones del Concejo serán públicas y deberán atender los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, y transmitirse en tiempo real a través de la página de internet de la Alcaldía.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los Concejos de las Alcaldías deberán realizar las modificaciones a sus Reglamentos Internos para adecuarlos al contenido del presente Decreto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% Y 2.06%, DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO FINCA DESTINADA AL USO LOCAL COMERCIAL, LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE DE ESCOCIA NÚMERO 29. COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; DEPARTAMENTO NO. 208 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ESCOCIA, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO 210, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DEPARTAMENTO NO. 305 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; Y DEPARTAMENTO NO. 407 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 Y 195021, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO LOCAL COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 106, 208, 210, 305 Y 407 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCOCIA NO. 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria), reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio **ISCDF-DG-2017/1506** de fecha 22 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la edificación en comento, se encuentra en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas, así como edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2024, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las viviendas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al:

1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% Y 2.06%, DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO FINCA DESTINADA AL USO LOCAL COMERCIAL, LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE DE ESCOCIA NÚMERO 29. COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; DEPARTAMENTO NO. 208 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ESCOCIA, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO 210, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DEPARTAMENTO NO. 305 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; Y DEPARTAMENTO NO. 407 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 Y 195021, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO LOCAL COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 106, 208, 210, 305 Y 407 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCOCIA NO. 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º fracciones I, II, III y VII, 9º, 110, 112 y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones II, VI, IX, 2º fracción VII, 5º fracción II, 7º fracción XXIV, 189, 192, 196, 197, 198, 199 fracciones I, III, VII y IX, 200, 201, 202 y 203 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 5º fracción I y 7 fracciones I, II, III, V, XIV, XV, XVIII de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad México; 164 Ter 1, 164 Ter 2; y 164 Ter 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 7º fracción X, incisos A) y C), 183 fracciones I y VIII y 185 fracción XV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y control de la contaminación del aire, así como el establecimiento del ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que la Ley General de Cambio Climático, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000 y demás disposiciones derivadas de la misma en cuanto a los gases de efecto invernadero.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado A establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en ejercicio de sus atribuciones y facultades establece la metodología que determinará las especificaciones técnicas y fórmulas para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, razón por la cual se expide este instrumento de carácter general para quienes descarguen contaminantes a la atmósfera.

Que el Panel Intergubernamental Expertos sobre el Cambio Climático, publicó en el año 2006 las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, las cuales son la última actualización de las metodologías acordadas internacionalmente con el objeto de estimar la emisión de gases de efecto invernadero.

Que las Directrices del IPCC son la metodología refrendada por México el para cumplimentar lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones y que la Secretaría del

Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó el 3 de septiembre de 2015 el Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.

Que dicha metodología ha sido refrendada en los instrumentos de política pública para la colecta de información, tales como

- a) La Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX),
- b) El Informe de Desempeño Ambiental (IDA-CDMX), instrumento a través del cual los establecimientos ubicados en la Ciudad de México dan cumplimiento a sus obligaciones ambientales e informan sobre su desempeño ambiental,
- c) La Cédula de Operación Anual (COA) o Integral, y
- d) Licencia de Operación o funcionamiento.

Que, en mérito de lo fundado y expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS FUENTES FIJAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se expide la Metodología para el Cálculo de Emisiones Directas de Gases de Efecto Invernadero, a la que deberán sujetarse las fuentes fijas en la Ciudad México.

CAPÍTULO I METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

1. La presente metodología tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas y las fórmulas de aplicación para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Las disposiciones establecidas en la presente metodología son de observancia obligatoria, corresponden a las metodologías para reportar emisiones establecidas en el Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

3. Para los efectos de esta metodología de cálculo previstas en el presente Acuerdo, además de las señaladas en la Ley General de Cambio Climático, el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, se entenderá por:

Actividad:	Datos sobre la magnitud de la actividad humana que resulta en emisiones de Gases de Efecto Invernadero y que tienen lugar, durante un período de tiempo determinado;
Aguas residuales:	Aquellas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas;
Año de reporte:	El reporte de las Emisiones Directas de Gases de Efecto Invernadero generadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior;
Demanda Química de Oxígeno (DQO):	La cantidad de materia orgánica e inorgánica presente en un cuerpo de agua, susceptible de ser oxidada por un oxidante fuerte;
Emisión de bióxido de carbono equivalente (CO₂e):	Es la cantidad de emisión de dióxido de carbono (CO ₂) que ocasionaría durante un horizonte temporal dado, el mismo forzamiento radiativo integrado, a lo largo del tiempo que una cantidad emitida de un gas de efecto invernadero de larga permanencia o de una mezcla de los mismos de acuerdo con la definición del PICC. La emisión de CO ₂ equivalente se obtiene multiplicando la emisión de un Gas de Efecto Invernadero por su Potencial de Calentamiento Global (PCG) para el horizonte temporal determinado;

Emisiones directas:	Las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la operación de las fuentes sujetas a reporte;
Factor de emisión:	Relación entre la cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera y una unidad de actividad;
Fuentes emisoras:	Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas de efecto invernadero a la atmósfera
Fuente fija:	Aquella con ubicación física permanente en un sitio determinado que en su operación o desarrollo de su actividad emite Gases de Efecto Invernadero, esta definición incluye aquellos sitios o instalaciones en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y plantas de tratamiento de aguas residuales;
Gases de Efecto Invernadero:	Los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, principalmente el dióxido de carbono (CO ₂), el metano (CH ₄) y el óxido nitroso (N ₂ O),
Ley:	Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad De México;
PICC	Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés);
Poder calorífico	El contenido energético por unidad de masa o volumen de un combustible;
Proceso productivo:	Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;
Potencial de Calentamiento Global:	Medida relativa que compara un Gas de Efecto Invernadero con el dióxido de carbono como el gas de referencia;
Registro:	Registro de Emisiones de la Ciudad de México;
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal;
Secretaría:	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

4. Para la interpretación de este Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, su Reglamento, así como los Acuerdos que expida la Secretaría.

5. Las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero deberán reportarse cuando la suma de éstas sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente CO₂e (t CO₂e) al mes o el equivalente a doce toneladas de CO₂e al año:

- I. En el formato de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX en el apartado correspondiente al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, e;
- II. Integrar como documento Anexo, las memorias de cálculo de cada uno de sus equipos y actividades que generen emisiones directas de Gases de Efecto Invernadero, para validar las emisiones reportadas; así como los documentos complementarios que acrediten dicho cálculo.

6. Para la fuente fija se deberán calcular y reportar sus emisiones producidas por el consumo de combustibles en sus procesos o actividades y durante el tratamiento de aguas residuales en la fuente fija.

El cálculo a que se refiere el párrafo anterior se realizará aplicando las metodologías previstas en el presente Acuerdo.

7. Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero se deberá aplicar, en las fórmulas de cada metodología, el poder calorífico:

- a. Medido directamente en los combustibles utilizados, o
- b. El que determine la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, o la autoridad facultada para tal efecto en la normatividad correspondiente, mediante la lista de combustibles, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo, o bien, en la publicación oficial que sustituya dicha lista.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍAS ESPECÍFICAS

8. Las emisiones de gases de efecto invernadero deberán calcularse o, en su caso, estimarse aplicando las siguientes metodologías con base en las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en función de las actividades que desarrollen:

I. Para determinar la emisión directa de Gases de Efecto Invernadero, cuando no exista una metodología de cálculo específica en el presente y se cuente con factores de emisión para la fuente fija, se podrán aplicar las siguientes fórmulas:

Para el cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en toneladas (t):

$$E_{CO_2} = A * FE_{CO_2} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

$$E_{CH_4} = A * FE_{CH_4} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

$$E_{N_2O} = A * FE_{N_2O} * \left(\frac{100 - \eta}{100}\right)$$

Donde:

A	Dato de actividad o magnitud sobre la cual se basa el cálculo de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (unidades del dato de actividad)
E_{CO_2}	Emisión de dióxido de carbono derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
E_{CH_4}	Emisión de metano derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
E_{N_2O}	Emisión de óxido nitroso derivado del dato de actividad A en toneladas (t)
FE_{CO_2}	Factor de emisión del dióxido de carbono para el dato de actividad A en toneladas de dióxido de carbono por unidad del dato de actividad (t de CO ₂ /unidades del dato de actividad)
FE_{CH_4}	Factor de emisión del metano para el dato de actividad A en toneladas de metano por la unidad del dato de actividad (t de CH ₄ /unidades del dato de actividad)
FE_{N_2O}	Factor de emisión del óxido nitroso para el dato de actividad A en toneladas de óxido nitroso por la unidad del dato de actividad (t de N ₂ O/unidades del dato de actividad)
η	Eficiencia de los equipos o sistemas de control, si estos se encuentran instalados y operando (porcentaje) para cada tipo de gas de efecto invernadero

Para el cálculo de las emisiones totales en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO₂e):

$$ECO_2e_{(CO_2)} = E_{CO_2}$$

$$ECO_2e_{(CH_4)} = E_{CH_4} * PCG_{CH_4}$$

$$ECO_2e_{(N_2O)} = E_{N_2O} * PCG_{N_2O}$$

$$ECO_2e = ECO_2e_{(CO_2)} + ECO_2e_{(CH_4)} + ECO_2e_{(N_2O)}$$

Donde:

$ECO_2e_{(CO_2)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO ₂ e).
$ECO_2e_{(CH_4)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de metano, en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO ₂ e).
$ECO_2e_{(N_2O)}$	Emisión de dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de óxido nitroso, en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO ₂ e).
PCG_{CH_4}	Potencial de Calentamiento Global del metano.
PCG_{N_2O}	Potencial de Calentamiento Global del óxido nitroso
ECO_2e	Emisión total de bióxido de carbono equivalente (t CO ₂ e).

II. Para determinar la emisión directa de gases de efecto invernadero por actividades de tratamiento de aguas residuales, se aplicará la siguiente fórmula:

$$E_{CH_4} = VA_t * DQO * FE_{CH_4}$$

$$ECO_2e_{(CH_4)} = E_{CH_4} * PCG_{CH_4}$$

Donde:

E_{CH_4}	Emisión de metano durante el año de reporte (t de CH ₄)
VA_t	Volumen de agua tratada (m ³)
DQO	Demanda Química de Oxígeno a la entrada de la planta de tratamiento en toneladas de DQO por metro cúbico (t DQO/m ³)
FE_{CH_4}	Factor de emisión del metano por DQO del sistema de tratamiento / (t CH ₄ /t DQO)
$ECO_2e_{(CH_4)}$	Emisión del dióxido de carbono equivalente proveniente de las emisiones de metano en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO ₂ e)
PCG_{CH_4}	Potencial de Calentamiento Global del metano

9. Para la aplicación de las metodologías, se deberán considerar los factores de Emisión con base en las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático:

I. Para determinar la emisión directa de gases de efecto invernadero derivados del consumo de combustibles en equipos de combustión de la industria manufacturera, de los comercios y de los servicios, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción I, se aplicarán los siguientes factores de emisión, sin embargo, para los combustibles que no estén listados en las tablas siguientes, la fuente fija deberá proporcionar los factores de emisión correspondientes.

Combustible	Factores de emisión (FE)		
	CO ₂ (t/TJ)	CH ₄ (t/TJ)	N ₂ O (t/TJ)
Diésel	74.100	0.0030	0.0006
Gas licuado de petróleo	63.100	0.0010	0.0001
Gas natural	56.100	0.0010	0.0001
Carbón	112.000	0.0200	0.0040
Madera	112.000	0.0300	0.0040
Combustóleo	77.400	0.0030	0.0006
Gasolina	69.300	0.0030	0.0006

II. Para determinar la emisión directa de gases de efecto invernadero en las fuentes fijas por el tratamiento de aguas residuales, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción II, se aplicarán los siguientes factores de emisión, sin embargo, el o los sistemas de tratamiento y eliminación que no estén listados en la tabla siguiente, la fuente fija deberá proporcionar los factores de emisión utilizados.

Sistema de tratamiento y eliminación	Factor de emisión (FE) (t CH ₄ / t DQO)
Planta de tratamiento aeróbico en condiciones normales	0.000
Planta de tratamiento aeróbico sobrecargada	0.075
Digestor anaeróbico para lodos o reactor anaeróbico	0.200
Laguna anaeróbica poco profunda (menor de 2 metros)	0.050
Laguna anaeróbica profunda (mayor a dos metros)	0.200

III. Para determinar la emisión directa de gases de efecto invernadero expresados en términos de dióxido de carbono, utilizando la metodología de cálculo descrita en el numeral 8, fracción I, se aplicarán los siguientes potenciales de calentamiento global.

Gas	Nomenclatura	Potencial de Calentamiento Global
Dióxido de Carbono	CO ₂	1
Metano	CH ₄	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	265

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 10 “Ciudad Productiva”, Apartado B, numerales 5, 11 y 12, y 17 Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 50, 53, 62, 63 fracción II, 64, 65 y 81 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso B) y 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, dispone que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad. La información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población.

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las Dependencias de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

SEGUNDO. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO. – El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2025

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 10 “Ciudad Productiva”, Apartado B, numerales 5, inciso b) y 17 Apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 48, 49, 53, 62, 63, fracción II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, dispone que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad. La información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población.

Que el artículo 63 fracción II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se presente atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficiarios Dichos padrones deberán estar orden alfabético y establecerse en un mínimo formato.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” Y SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO. – El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2025

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 129 fracción I, XI, XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con la reforma del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, por el que se amplió el plazo para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, a más tardar el 3 de octubre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable; los Centros de Conciliación locales entraron en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hicieron los Tribunales Locales.

SEGUNDO. Que, con fecha 05 de febrero de 2024, mediante acuerdo CCL/JG/SO/4/05/2024 correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, fueron aprobados los “Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

TERCERO. Que, con la finalidad de poder establecer las bases que regulen el desarrollo profesional y humano del estudiante, a través del compromiso social y profesional para la solución de problemas o necesidades de la sociedad, en la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como el otorgamiento de apoyo económico en el caso de la prestación de Servicio Social, de conformidad con la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, a efecto de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA LOS “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en el sitio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 03 días del mes de marzo de 2025.

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán el desarrollo profesional y humano del estudiante, a través del compromiso social y profesional para la solución de problemas o necesidades de la sociedad, en la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como el otorgamiento de apoyo económico en el caso de la prestación de Servicio Social, de conformidad con la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, con la finalidad de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Marco normativo.

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II.** Constitución Política de la Ciudad de México, artículo, 10 inciso A.
- III.** Ley General de Educación, artículos 137 y 138.
- IV.** Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículo 52 a 60.
- V.** Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículo 85 a 93.
- VI.** Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 3.6. y 3.7
- VII.** Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- VIII.** Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

TERCERO. disposiciones generales.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las áreas que conforman el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior, superior y posgrado que estén interesadas en incorporarse a las distintas áreas dependientes de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el objeto de aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las instituciones educativas de procedencia y que a su vez proyectan beneficios a favor de la ciudadanía que acude a requerir los servicios a las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

CUARTO. Requisitos para realizar el servicio social y las prácticas profesionales.

- I.** Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.
- II.** En caso de que la persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales tenga alguna discapacidad y requiera asistencia personal, es obligación del Centro de Conciliación Laboral proporcionar todas las facilidades para que pueda apoyar a la persona prestadora en el tiempo de la estancia.
- III.** Las personas prestadoras de servicio social y práctica profesionales, deberán tener cubierto el 70% de créditos, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas instituciones educativas de procedencia y presenten el documento original que lo acredite.
- IV.** Aceptar y firmar de conformidad los términos de los presentes Lineamientos.
- V.** Autorizar el uso de sus datos personales al Centro de Conciliación Laboral, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Documentación a presentar para el ingreso como persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales.

I. Documentos personales:

- a). Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar o credencial escolar).
- b). Clave Única del Registro de Población (CURP, solo en caso de que la identificación oficial no contenga el dato).
- c). 2 fotografías tamaño infantil.
- d). En caso de que la persona prestadora tenga alguna discapacidad, se requiere una carta responsiva y copia de la Identificación vigente de la persona de apoyo.
- e). En caso de ser una persona extranjera deberá presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

II. Documentos académicos:

- a). Carta de presentación emitida por la Institución educativa de procedencia de nivel medio superior, superior o posgrado.
- b). Comprobante del último grado de estudios, tal como constancia de estudios, certificado o historial académico. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a México, deberán contar con el apostille y, en su caso, traducción al español por un perito oficial, para comprobar el porcentaje mínimo de créditos aprobados y legalidad del documento, solo en caso de que la carta de presentación no contenga el dato.

SEXTO. Periodo de la prestación.

I. El periodo de prestación del Servicio y/o Prácticas Profesionales no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

II. La jornada de prestación para las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales será de 4 horas o hasta 6 horas diarias, dentro del horario de labores de la Unidad Administrativa en la que llevará a cabo la prestación correspondiente.

III. El encargado o encargada de la persona prestadora, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no laboradas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.

IV. En el caso de que por requerimientos de la institución educativa el período de prestación de servicio social y/o práctica profesional exija más de 360 o 480 horas, será responsabilidad de la persona prestadora y de la Unidad Administrativa el establecer el horario para el cumplimiento del mismo, en el entendido de que no se considerarán las horas adicionales para el pago del apoyo económico.

SÉPTIMO. Procedimiento para la aceptación de las personas aspirantes al servicio social o prácticas profesionales.

I. Quienes participen en el Programa Anual de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deben cubrir los requisitos y presentar la documentación completa, antes señalada, en la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en Doctor Andrade N. 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, 2do. Piso.

II. La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas canalizará a las y los prestadoras de acuerdo con las necesidades de cada área solicitante, conforme lo establecido en el Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales. A la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales se les agendará una cita para una entrevista con la persona titular de la dirección de área y así poder determinar si el perfil de la persona estudiante es acorde con las actividades en que es requerida.

III. El área donde realizará el servicio social o prácticas profesionales, será determinado conforme al perfil académico y/o lugares disponibles y con base en las necesidades de cada área.

IV. Una vez que la persona prestadora sea canalizada al área correspondiente, se realizará la Carta de Aceptación emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua

V. La persona responsable de la Unidad Administrativa que tendrá a su cargo la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales tiene la obligación de asignar y dar seguimiento a las actividades encomendadas.

VI. El servicio social o prácticas profesionales no genera ninguna relación de carácter laboral.

VII. La prestación de servicio social o prácticas profesionales deberá llevarse a cabo dentro de los horarios establecidos con el área, con un mínimo de 4 (CUATRO) horas diarias en los días establecidos.

VIII. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por los colegios e instituciones educativas de procedencia.

OCTAVO. Obligaciones de los enlaces administrativo.

I. Es obligación de la subdirección de administración de capital humano:

- a). Verificar el desarrollo del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b). Examinar los convenios de colaboración con las instituciones educativas que lo requieran.
- c). Revisar las cartas de intención emitidas por las distintas instituciones educativas que deseen colaborar con el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- d). Validar los reportes de las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, así como las Cartas de Inicio y Término.
- e). Verificar la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a la partida 1231 “Retribuciones por Servicios de Carácter Social” para la designación de los apoyos económicos de los prestadores de servicio social exclusivamente.

II. Es obligación de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua:

- a). Realizar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales para posterior autorización.
- b). Realizar la detección de necesidades de cada área para definir los perfiles académicos y profesionales, número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, asumiendo la responsabilidad de evaluar a los mismos.
- c). Determinar mediante entrevista, si el perfil académico o profesional de la persona prestadora que se canaliza para la prestación de servicio social o prácticas profesionales se adecúa a las actividades que realiza este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- d). Validar convenios de colaboración y cartas de intención de las distintas Instituciones Educativas, así como hacer contacto de manera personal, vía telefónica o por correo electrónico con las personas responsables de cada institución educativa.
- e). Recibir la documentación de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales para el alta de inicio, así como de término.
- f). Elaborar la carta de aceptación, con la información debidamente requisitada por parte de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.
- g). Controlar y evaluar mediante listas y reportes, que las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales cumplan con las funciones encomendadas, horas establecidas, así como registrar y notificar su puntualidad y asistencia a la Subdirección de Administración de Capital Humano.
- h). Realizar la validación de reportes mensuales y bimestrales presentados por las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, para la justificación de horas y verificar el cumplimiento de las 480 horas reglamentarias de servicio social o bien, las horas de prácticas profesional determinadas por cada Institución educativa.
- i). Elaborar un expediente por cada una de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, el cual estará bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua, durante dos años contados a partir del inicio de la prestación.
- j). Verificar acumulado de horas reportadas mediante los formatos de registro mensual de horas, así como que el reporte de actividades coincida con las horas señaladas en la carta de aceptación, siendo 480 horas para servicio social y 240 horas para prácticas profesionales, o aquellas que determina la institución educativa de procedencia.
- k). Una vez que se otorgue cumplimiento al término estipulado en la carta de aceptación, se procederá a realizar la carta de término de servicio social o prácticas profesionales, con sellos y firmas correspondientes.
- l). Validar oportunamente la nómina de las personas prestadoras de servicio social para el otorgamiento de apoyo económico correspondiente, en caso de existir suficiencia presupuestal
- m). Para las personas prestadoras con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las acciones necesarias con base en las necesidades de la persona prestadora, durante el periodo de prestación.

III. Es obligación de los enlaces designados en cada dirección:

- a). Vigilar que las reglas de operación donde se enuncian los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, se lleven a cabo de manera correcta.
- b). Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua en caso de que las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales incurran en faltas, mala conducta o alguna otra situación que intervenga en los intereses y desarrollo de las actividades en el área en la cual preste su servicio social y/o prácticas profesionales.

c). Verificar que los Registros de horas, así como el Reporte de actividades, sean debidamente requisitados por las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

IV. Es obligación de las personas titulares de dirección:

- a). Determinar mediante entrevista, si el perfil académico de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales se adecúa a las actividades requeridas en el área.
- b). Revisar y evaluar que las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales cumplan con las actividades encomendadas, horas establecidas, así como puntualidad y asistencia.
- c). Revisar y signar el registro de asistencia y el correcto llenado de formatos de horas y reporte, para que esté no tenga inconvenientes para el trámite administrativo correspondiente al término.
- d). Implementar las adecuaciones necesarias y curriculares para las personas presentadoras de servicio social y prácticas profesionales con discapacidad, durante el período de prestación.
- e). Las personas responsables directos, por ningún motivo podrán enviar fuera de las instalaciones, a las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, ya que es prioridad salvaguardar el bienestar e integridad de las personas prestadoras.
- f). Evitar que la persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales realice su labor por más de 6 horas en un día.

NOVENO. Derechos y responsabilidades de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

I. Derechos de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales:

- a). Recibir un trato digno, respetuoso oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b). Recibir la carta de término por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización
- c). Continua, signada por la Subdirección de Administración de Capital Humano, al finalizar la prestación del servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d). Acompañamiento en su proceso de formación profesional, respondiendo sus dudas de manera respetuosa.
- e). Recibir información acerca del apoyo económico correspondiente en caso de existir suficiencia presupuestal.
- f). Protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.
- g). Denunciar cualquier tipo de abuso o acoso, así como cualquier situación que le ocasione incomodidad, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua.

II. Responsabilidades de las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales:

- a). Presentar la documentación requerida, según sea el caso, a la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua.
- b). Realizar la totalidad del servicio social y/o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en la Unidad Administrativa a la que haya sido asignada.
- c). Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros, compañeras y superiores.
- d). Cumplir con la totalidad de actividades asignadas por la persona titular de la Unidad Administrativa donde se encuentre asignada.
- e). Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, permanecer en el lugar de su prestación durante el horario establecido.
- f). Registrar su asistencia en las listas que para tal fin establezca las Unidades Administrativas las cuales se encargaran de controlar su asistencia.
- g). Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.
- h). Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- i). Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas de las asignadas.
- j). En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente a la persona titular de la Unidad Administrativa y a la Subdirección de Administración de Capital Humano.
- k). Conducirse bajo los principios de ética, legalidad, probidad, imparcialidad, confiabilidad, profesionalismo y honradez durante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

DÉCIMO. Consideraciones generales, restricciones, causales de baja o suspensión del servicio social o prácticas profesionales.

I. Consideraciones generales:

- a). La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Término, ni el apoyo económico.
- b). La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social o prácticas profesionales.
- c). La prestación del servicio social o prácticas profesionales no genera relación laboral alguna con el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- d). Las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, no deben ser contratadas por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, durante el período de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales en ninguna de sus modalidades o programas (eventual, honorarios, interinato, etc.), lo anterior para evitar la cancelación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). De ser contratada en cualquier modalidad, la persona prestadora de servicio social, deberá solicitar la baja de la prestación y perderá el derecho al apoyo económico.

II. Causales de baja:

- a). Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro.
- b). Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o práctica profesional.
- c). Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o práctica profesional incurriendo en su discontinuidad. (Existe discontinuidad en el servicio social o práctica profesional cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación por más de 3 días hábiles consecutivos durante el mes).
- d). Cuando la persona prestadora no cumpla con sus obligaciones se le podrá aplicar una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a la baja del servicio social o práctica profesional, notificando a la institución educativa que corresponda.
- e). Cuando derivado de sus funciones, no reporte el debido cuidado a los documentos a su cargo y los pierda, rompa o modifique o los altere.
- f). Una vez solicitada la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su servicio social.

III. Suspensión de la prestación:

- a). Por causa de fuerza mayor; y/o
- b). Aquellas que el Ente Administrativo determine, plenamente justificadas.
- c). Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.

DÉCIMO PRIMERO. Apoyo económico en caso de existir suficiencia presupuestal.

- a). Se otorgará un insumo económico únicamente a las personas prestadoras de servicio social, conforme a la normatividad vigente y según la asignación en la partida 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social", dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.
- b). Las personas prestadoras de servicio social podrán recibir el insumo económico, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Instituto, misma que se les cubrirá al finalizar la prestación y siempre que se cuente con el dictamen aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.
- c). El insumo económico queda supeditado a los **REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES** de los presentes Lineamientos y solo será tramitado una vez que se concluya con la entrega de la Carta de Término de la persona prestadora.
- d). El insumo económico será otorgado a las personas prestadoras de servicio social por única vez mediante cheque, aviso de pago, transferencia interbancaria o depósito a nombre de cada persona prestadora, el cual será intransferible.
- e). La entrega del insumo económico estará a cargo de la Subdirección de Finanzas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería.
- f). Los cheques expedidos por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (treinta) días hábiles serán cancelados.

g). Cuando la persona prestadora sea menor de edad, el pago de la beca será emitido a nombre del padre, madre o tutor, con fundamento en el capítulo II, artículo 425 del código civil vigente; “Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este código.” Para lo anterior el padre, madre o tutor de la persona prestadora deberá presentarse a las instalaciones del CCL con identificación oficial.

h). Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Órgano Colegiado para la Formación Continua para su valoración.

DÉCIMO SEGUNDO. Liberación por artículo 91.

I. Las personas estudiantes y profesionistas trabajadoras de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México, no están obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

II. Queda excluido del beneficio contenido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para las personas contratadas bajo el régimen Eventual o de Honorarios Asimilados a Salarios.

III. Las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que liberen su servicio social bajo el amparo de este artículo, no serán beneficiadas con el apoyo económico a cargo de la Partida Presupuestal 1231.

IV. Los requisitos para proceder al trámite en referencia son:

- a). Identificación oficial vigente.
- b). Carta de presentación por parte de la Institución Educativa.
- c). Constancia Laboral, último recibo de pago o credencial institucional vigente.

DÉCIMO TERCERO. Supervisión y control.

I. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II. La Subdirección de Administración de Capital Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos de los presentes Lineamientos.

III. La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua, será responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en incorporarse al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como, de la concentración y resguardo de los registros.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Página Oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. FRANCISCO HERIBERTO VIRGEN CERRILLOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Director General Interino del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones IV y IX la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 fracción II, 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 43 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 43 fracción segunda del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2024, prevé la obligación por parte de la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en conjunto con las áreas encargadas de la administración de recursos, el establecer programas para fomentar el ahorro en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

II.- Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Órgano Colegiado máximo de decisión, aprobó y autorizó la emisión y publicación del presente Programa, mediante acuerdo CCL/JG/SO/1/06/2025, dado en la Primera Sesión Ordinaria el 24 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y 43 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; con el propósito de “hacer más con menos”, propiciando e impulsando el uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se emiten el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL PROGRAMA DE AHORRO EN EL GASTO DE LOS CONCEPTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. Se hace del conocimiento del público en general el **Programa de Ahorro en el Gasto de los Conceptos de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 24 días del mes de febrero de 2025.

**DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

PROGRAMA DE AHORRO EN EL GASTO DE LOS CONCEPTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. OBJETIVO.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto programar, regular y normar las acciones para optimizar la utilización eficiente y eficaz de los recursos financieros, materiales y humanos del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a partir de los Criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Programa son de interés general y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

II. MARCO JURIDICO.

Artículo 3. El presente Programa se aplicará de manera supletoria a las disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, y las normas fiscales y/o disposiciones del derecho común.

III. DEFINICIONES.

Artículo 4. Para los efectos del presente Programa se entenderá por:

Centro: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Junta de Gobierno: Órgano máximo de decisión del Centro;

Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Unidades Administrativas: Dirección General, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Dirección Ejecutiva de Conciliación; Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, será responsable de supervisar la ejecución y aplicación del presente Programa.

Los titulares de las Unidades Administrativas coadyuvarán para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en el presente Programa, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo y cumplan con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género. Así como apoyar en el control, supervisión y comprobación del gasto en el que incurran, conforme al presente Programa y a la demás normatividad aplicable.

Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado, facultado para interpretar el presente Programa.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria en la erogación del gasto en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.

Artículo 8. Los bienes y servicios que se adquieran o contraten se apegarán estrictamente a la normatividad aplicable en la materia, manteniendo la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas un estricto control sobre los mismos. Se optará por las mejores condiciones tomando en cuenta tanto el precio y la calidad como la capacidad de entrega del proveedor y no se adquirirán artículos catalogados como suntuarios.

V. DISPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN.

Artículo 9. El suministro de agua para consumo humano se realizará a través de la compra de garrafones de 19 litros, los cuales serán ubicados en las diversas áreas del Centro. Asimismo, en los eventos se privilegiará el uso de jarras y vasos de vidrio para el suministro de este líquido.

Artículo 10. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como todos los titulares de las Unidades Administrativas verificarán el cumplimiento de los horarios de trabajo de los servidores públicos del Centro, a fin de evitar costos adicionales de energía eléctrica, por lo cual se implantarán las siguientes medidas:

- a). El personal del Centro debe apagar las luces de las oficinas que no estén en uso, así como sus equipos de cómputo y otros aparatos eléctricos en el horario de comida, al momento de concluir la jornada laboral y en los lapsos de tiempo en los que no sea necesaria su utilización.
- b). Los fines de semana deben permanecer apagadas las luces de las oficinas, excepto en las que se encuentre personal que, por necesidades excepcionales del servicio, hubiera tenido que acudir a las instalaciones, lo cual deberá ser notificado con antelación por el titular del área de adscripción a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- c). Los equipos de fotocopiado e impresión se apagarán a las 19:00 horas. La utilización de estos servicios en un horario posterior será a solicitud de los titulares de alguna de las Unidades Administrativas, siempre y cuando su uso se justifique para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. Para el uso racional del servicio de fotocopiado e impresión, así como de papel para impresión, el personal que labora en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberá observar lo siguiente:

- a). No imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviados por correo electrónico;
- b). Imprimir documentos por ambos lados de la hoja;
- c). Imprimir documentos de prueba o uso interno solamente en hojas recicladas;
- d). Las copias “para conocimiento” de oficios internos (entre áreas del propio Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México) deben ser enviadas solamente a través del correo electrónico, de manera que sólo se imprimirá el original del oficio para el destinatario del mismo.

Se asignará a cada Unidad Administrativa una clave para el servicio de fotocopiado, con la cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas emitirá a cada Unidad Administrativa un informe sobre su consumo de fotocopias. En caso de detectarse algún abuso en el uso de este servicio la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas tomará las medidas que considere pertinentes.

Artículo 12. Únicamente se adquirirán bienes informáticos que sean necesarios para la estandarización de la prestación del Servicio Público de Conciliación encomendado al Centro; del archivo electrónico del Centro, para la implementación de los sistemas informáticos implantados por el Centro en cumplimiento de sus funciones y la sustitución de los equipos con más de 5 años de uso, que complementen y hagan más eficientes los equipos instalados con que se cuenta actualmente para la prestación del servicio público .

Artículo 13. La adquisición de equipo de telecomunicaciones estará restringida únicamente a lo necesario para la implementación adecuada de los sistemas informáticos implantados por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en cumplimiento de sus funciones.

VI. DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

Artículo 14. El incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el presente Programa deberá invariablemente estar debidamente fundamentado conforme a la normatividad aplicable en la materia, alineándose a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

Artículo 15. La Dirección General presentará trimestralmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los resultados obtenidos a partir de la aplicación del presente Programa, el cual debe ser incorporado al portal de Internet institucional para conocimiento de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se da a conocer el **PROGRAMA DE AHORRO EN EL GASTO DE LOS CONCEPTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

SEGUNDO. - El presente Programa de Ahorro entrará en vigor al día siguiente de la publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 24 días del mes de febrero de 2025.

**DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Alejandro Núñez Leal, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 44, fracción 1 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, resguarda y trata Sistemas de Datos Personales de Proveedores y del Capital Humano.

Que de acuerdo con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes; y lineamiento VIGÉSIMO CUARTO, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual refiere que en casos excepcionales, las y los solicitantes podrán realizar la publicación de documentos mediante Avisos que contengan un enlace electrónico que dirija al documento a publicar, siempre y cuando, no se trate de una norma que por su naturaleza, vincule de forma directa a las personas destinatarias o conlleve obligaciones, procedimientos y sanciones;

Que con base en los considerandos expuestos y en estricto cumplimiento a los citados ordenamientos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, ASÍ COMO, EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

El texto íntegro del acuerdo en cita estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/67e/36b/7d5/67e36b7d5959e499006478.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. La persona encargada de que el enlace electrónico se encuentre disponible de manera permanente y en función para su visualización, es el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia adscrito a este Instituto, unidad administrativa que se ubica en el inmueble localizado en Av. Universidad 800, piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; correo electrónico: u.transparencia@ilife.mx.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticinco

(Firma)

**ING. ALEJANDRO NÚÑEZ LEAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 apartado A, 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que determina que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, así como al artículo 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que previene precisamente la obligación de publicar el padrón de personas beneficiarias. En ese sentido, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México durante el 2024 operó los programas sociales “Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2024” y “Memorial New’s Divine 2024”, publicados en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1286, el 29 de enero de 2024, página 7 y 8 respectivamente; por lo que a efecto de atender las directrices y obligaciones establecidas en los cuerpos normativos referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024”

PRIMERO. El padrón de personas beneficiarias del Programa “Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2024”, referente al ejercicio fiscal 2024, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/PADRONES/padron-2024-jovenes-unen-al-barrio-injuve.pdf>

SEGUNDO. El padrón de personas beneficiarias del Programa “Memorial News Divine 2024”, referente al ejercicio fiscal 2023, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/PADRONES/PADRON-2024-NEWS-DIVINE-PAGINA-INJUVE.pdf>

TERCERO. Se señala como responsable al Lic. Daniel Hernández Pulido, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5553427447 con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330, y correo electrónico: vinculacionyplaneacioninjuve@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA, Procurador Interino de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 9 fracción II, 10, 13, 16 párrafo segundo, 22 y 23, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 1, 3 y 10 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal con número de Registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 45, 49, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.

Que de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables; así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la Ley que la rige.

Que quien ejerce la titularidad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 13, en su fracción X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones, la de delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante los ordenamientos jurídicos aplicables, que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de los servidores públicos subalternos serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda en coincidencia con la distribución de competencias establecidas en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y su Reglamento y el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, vigente.

Que es prioridad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México prestar eficazmente los servicios que brinda a la ciudadanía, así como garantizar debidamente la defensa del patrimonio de la entidad. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/001/2025 POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO. - Se delega en la persona titular de la Coordinación General Administrativa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en el artículo 13, fracción VII, VIII, XII y XIV de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 10, fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; así como el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 1, 2, fracción VIII, 3, 5, 9, 11, 15, 16, 22, párrafo segundo, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; siendo las siguientes:

I. Ser representante legal de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;

- II. Elaborar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, y ejercer los autorizados; el Plan Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;
- III. Elaborar la programación y ejecución del presupuesto del organismo, considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones que se dispongan; deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos;
- IV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales;
- V. Autorizar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos;
- VI. Ordenar a las unidades administrativas del organismo los estudios y sondeos que sean necesarios para cumplir con las competencias y atribuciones de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;
- VII. Administrar a la Procuraduría Social de la Ciudad de México
- VIII. Elaborar los programas de reestructuración y modernización de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;
- IX. Elaborar el manual administrativo en su parte funcional y de procedimientos;
- X. Establecer los procedimientos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XI. Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XII. Introducir sistemas eficientes para la administración del personal;
- XIII. Implementar un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión, así como la metodología interna para cuantificar las actividades y agregarlas en asuntos, reportando las metas realizadas;
- XIV. Aprobar, suscribir, y celebrar convenios y/o contratos para el mejor desempeño de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente del organismo, en términos de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos;
- XVI. Dotar de espacios físicos, de recursos humanos, materiales y financieros a las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en las Alcaldías de la Ciudad de México.
- XVII. Celebrar y formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables;
- XVIII. Suscribir las convocatorias para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- XIX. Suscribir los documentos necesarios para solicitar el Dictamen de autorización para la omisión del Grado de Integración Nacional a la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional”, de los bienes o servicios que se pretenden contratar y que no contengan como mínimo el 50% de integración nacional.
- XX. Rescindir, terminar anticipadamente, suspender temporal o definitivamente, los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

XXI. Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XXII. Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXIII. Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXIV. Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Organismo.

XXV. Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXVI. Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

XXVII. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados al Organismo, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

XXVIII. Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, de conformidad con las disposiciones aplicables, suscribir y formalizar los contratos.

XXIX. Verificar, que de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública del Organismo, responda a criterios de igualdad y paridad.

XXX. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y gobierno digital que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía de conformidad con las Leyes que se emitan en la materia.

XXXI. Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas del Organismo, en función de sus características y necesidades, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

XXXII. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos;

XXXIII. Ofrecer servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía; y

XXXIV. Realizar el proceso de diseño, integración, elaboración y registro del Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, conformidad con la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y los Lineamientos aplicables.

SEGUNDO.- Las presentes facultades se delegan sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

TERCERO.- La persona titular de la Coordinación General Administrativa, deberá informar trimestralmente a la persona titular de la Procuraduría Social sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas expedidas con anterioridad que se opongan al presente acuerdo.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

**PROCURADOR SOCIAL INTERINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
C. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA**

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA, Procurador Interino de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 9 fracción II, 10, 13, 16 párrafo segundo, 22 y 23, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 1, 3 y 10 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal con número de Registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 45, 49, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por Ley del Congreso Local.

Que de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría Social de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables; así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la Ley que la rige.

Que quien ejerce la titularidad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 13, en su fracción X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones, la de delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante los ordenamientos jurídicos aplicables, que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de los servidores públicos subalternos serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda en coincidencia con la distribución de competencias establecidas en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y su Reglamento y el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, vigente.

Que es prioridad de la Procuraduría Social de la Ciudad de México prestar eficazmente los servicios que brinda a la ciudadanía, así como garantizar debidamente la defensa del patrimonio de la entidad. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/003/2025 POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO. - Se delega en la persona titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en el artículo 13, fracciones III, VIII, XI y XIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 10, fracción XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; siendo las siguientes:

- I. Ser representante legal de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;
- II. Revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las que correspondan a todas aquellas áreas y unidades administrativas que se encuentren adscritas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Procuraduría Social; asimismo, deberá observar permanentemente los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa;

IV. Efectuar la revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en el ámbito de competencia de la Procuraduría Social, acorde a las directrices fijadas por su titular, llevar su compilación, preparar y supervisar las ediciones que se hagan al respecto y ser enlace con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

V. Integrar los informes y demás requerimientos que deban rendirse a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y otros organismos análogos;

VI. Fungir como órgano de consulta, orientación, asesoría y opinión jurídica; efectuando la interpretación de la normatividad jurídica materia de la Procuraduría Social, y opinar sobre los ordenamientos que le compete firmar o refrendar a su titular y los relacionados con las materias competencia de la Procuraduría Social;

VII. Representar a la Procuraduría Social de la Ciudad de México ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa; intervenir en toda clase de procedimientos judiciales y contenciosos administrativos, en el ámbito de competencia de la misma, y; formular y contestar demandas, formular y absolver posiciones; así como disponer lo conducente para que los servidores públicos de unidades administrativas de la Procuraduría Social, cumplan con las disposiciones legales correspondientes;

VIII. Autorizar y delegar a los servidores públicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para representar a la Procuraduría Social ante las instancias judiciales y administrativas competentes, mediante carta poder u oficio en que se deberá indicar el asunto específico para el cual se otorga dicha autorización;

IX. Apoyar en la notificación de las resoluciones emitidas por las demás unidades administrativas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, cuando éstas lo soliciten;

X. Dictaminar sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, formatos, convenios, contratos y oficios que utilicen las unidades administrativas de la Procuraduría Social para el desempeño de sus funciones;

XI. Dictaminar sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las unidades administrativas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México;

XII. Representar y tramitar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México u órganos homólogos, los juicios laborales relativos al personal de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ejercer las acciones correspondientes y representar legalmente a su titular en los mismos y ante cualquier otra instancia laboral; e

XIII. Iniciar y tramitar el procedimiento administrativo de conciliación con aquellos prestadores de servicios que hayan incumplido con el objeto de los contratos que les han sido adjudicados y el devengo de los recursos provenientes de los programas sociales que implemente de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; en caso contrario, interponer las denuncias pertinentes por la vía judicial que se considere más conveniente para efectuar la recuperación y reintegros de los recursos no ejercidos; asimismo, cuando proceda otorgar el perdón.

SEGUNDO. - Las presentes facultades se delegan sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos deberá informar trimestralmente a la persona titular de la Procuraduría Social sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas expedidas con anterioridad que se opongan al presente acuerdo.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

**PROCURADOR SOCIAL INTERINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
C. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA**

SERVICIOS DE SALUD

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, actuando en su carácter de **Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 6, 16, párrafo segundo, 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 36, 37, fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y IX, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 19 de julio de 2013, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Ley de Salud de la Ciudad de México señala que sus habitantes, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 13 de octubre de 2023, fue publicado el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, el cual tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social.

El IMSS-BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcionará medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en las entidades federativas que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

Que a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, se instrumentó la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales que permitió transitar a un nuevo sistema de salud en favor de las personas que no cuentan con seguridad social. El Gobierno Federal, por conducto del IMSS-BIENESTAR, contó con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Las entidades federativas se comprometieron a consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar, de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar y los convenios de coordinación suscritos.

Que de acuerdo al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud que se refieren en el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebraron el IMSS-BIENESTAR y la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de agosto de 2024, se estipuló que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" otorgará a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito la posesión de las unidades médicas para que le permita brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales.

Por el anterior considerando y fundamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se suprimen los Sistemas de Datos Personales enlistados a continuación, describiendo su nombre, fecha de registro y número de folio, mismos que se encuentra debidamente inscritos en el "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP):

Número	Nombre del Sistema de Datos Personales	Fecha de registro	Número de folio
Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón			
1	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Esconrúa	12/05/2010	0321505320442100512
2	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Esconrúa	12/05/2010	0321505360443100512
3	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Ignacio Morones Prieto	12/05/2010	0321505520444100512
4	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Ignacio Morones Prieto	12/05/2010	0321505770445100512
5	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Eduardo Jenner	12/05/2010	0321505940446100512
6	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Eduardo Jenner	12/05/2010	0321505990447100512
7	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Lomas de la Era	12/05/2010	0321506250448100512
8	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Lomas de la Era	12/05/2010	0321506270449100512
9	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Márquez Escobedo	12/05/2010	0321506320450100512
10	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Márquez Escobedo	12/05/2010	0321506370451100512
11	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I III Minas de Cristo	12/05/2010	0321506430452100512
12	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Minas de Cristo	12/05/2010	0321506480453100512
13	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Ampliación Presidentes	12/05/2010	0321506610454100512
14	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Ampliación Presidentes	12/05/2010	0321506720455100512

15	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II La Cascada	12/05/2010	0321506740456100512
16	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II Jalalpa	12/05/2010	0321506880458100512
17	Expediente de Personal del Centro de Salud T- II Jalalpa	12/05/2010	0321506910459100512
18	Expediente de Personal del Centro de Salud T- II La Cascada	12/05/2010	0321506960457100512
19	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ave Real	12/05/2010	0321507020460100512
20	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Herón Proal	12/05/2010	0321507190462100512
21	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Puente Colorado	12/05/2010	0321507390464100512
22	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tarango	12/05/2010	0321507590466100512
23	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tetelpan	12/05/2010	0321507700468100512
24	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Corpus Christy	12/05/2010	0321507850470100512
25	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II Santa Rosa Xochiac	12/05/2010	0321508480474100512
26	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón	12/11/2011	0321519221262111112
27	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II La Conchita	10/08/2012	0321526551519120810
28	Expediente de Personal del Centro de Salud T- II La Conchita	10/08/2012	0321526571520120810
29	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Garcimarrero	10/08/2012	0321526581521120810
30	Expediente de Personal del Centro de Salud T- II El Pirú	05/12/2014	0321530491863141205
31	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II El Pirú	05/12/2014	0321530511864141205
32	Expediente Clínico del Centro de Salud T- III Jalalpa El Grande	29/09/2015	0321531241993150929
33	Expediente de Personal del Centro de Salud T- III Jalalpa El Grande	02/10/2015	0321531582026151002
34	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. Manuel Escontría	11/12/2015	0321531872043151211
35	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Silvia Carrillo	20/08/2021	0321538322399210820
Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco			
36	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Galo Soberón Y Parra	12/05/2010	0321508660476100512
37	Expediente de Personal del Centro de Salud T- III Dr. Galo Soberón Y Parra	13/05/2010	0321509190477100513
38	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Martínez Báez	13/05/2010	0321509200478100513
39	Expediente de Personal del Centro de Salud T- III Dr. Manuel Martínez Báez	13/05/2010	0321509210479100513
40	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Tezozómoc	13/05/2010	0321509220480100513

41	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Tezozómoc	13/05/2010	0321509250481100513
42	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santiago Ahuizotla	13/05/2010	0321509260482100513
43	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santiago Ahuizotla	13/05/2010	0321509270483100513
44	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II El Arenal	13/05/2010	0321509300484100513
45	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II El Arenal	13/05/2010	0321509310485100513
46	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Bárbara	13/05/2010	0321509370486100513
47	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Inés	13/05/2010	0321509400488100513
48	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Catarina	13/05/2010	0321509660490100513
49	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Reynosa	13/05/2010	0321509750492100513
50	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I 23 de abril	13/05/2010	0321509860494100513
51	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Pedro Xalpa	13/05/2010	0321510150496100513
52	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Miguel Amantla	13/05/2010	0321510320498100513
53	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Prohogar	13/05/2010	0321510420500100513
54	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tlatilco	13/05/2010	0321510530502100513
55	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco	13/11/2011	0321519241263111113
Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez			
56	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Portales	13/05/2010	0321510760504100513
57	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Portales	13/05/2010	0321510890505100513
58	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Mixcoac	13/05/2010	0321510990506100513
59	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Mixcoac	13/05/2010	0321511060507100513
60	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Xoco	13/05/2010	0321511100508100513
61	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Valentín Gómez Farías	13/05/2010	0321511160509100513
62	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez	13/11/2011	0321519251264111113
Jurisdicción Sanitaria Coyoacán			
63	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dra. Margarita Chorné y Salazar	13/05/2010	0321511230510100513
64	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dra. Margarita Chorné y Salazar	13/05/2010	0321511270511100513
65	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III San Francisco Culhuacán	13/05/2010	0321511330512100513

66	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Francisco Culhuacán	13/05/2010	0321511350513100513
67	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Carmen Serdán	13/05/2010	0321511390514100513
68	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Carmen Serdán	13/05/2010	0321511400515100513
69	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Gustavo A. Roviroso Pérez	13/05/2010	0321511610517100513
70	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Nayaritas	13/05/2010	0321511720519100513
71	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Nayaritas	13/05/2010	0321511770518100513
72	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Ajusco	13/05/2010	0321511920520100513
73	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Ajusco	13/05/2010	0321512030521100513
74	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santa Úrsula Coapa	13/05/2010	0321512080522100513
75	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santa Úrsula Coapa	13/05/2010	0321512140523100513
76	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Copilco El Alto	13/05/2010	0321512230524100513
77	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I La Ciénega	13/05/2010	0321512350525100513
78	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ejidos de Santa Úrsula	13/05/2010	0321512830527100513
79	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santo Domingo Oriente	13/05/2010	0321512930528100513
80	Expediente Clínico Centro de Salud T-III Gustavo A. Roviroso Pérez	30/12/2010	0321516400516101230
81	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán	13/11/2011	0321519261265111113
82	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santo Domingo Poniente	20/08/2021	0321538332400210820
83	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Salvador Allende Con Clínica de Especialidades	20/08/2021	0321538342401210820
84	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Salvador Allende Con Clínica de Especialidades	21/10/2021	0321539042414211021
85	Expediente Clínico de la Clínica Geriátrica Coyoacán	09/10/2024	D5A08FEE-76C3-4EE5-8DB4-108B19E018A6
86	Expediente de Personal de la Clínica Geriátrica Coyoacán	10/10/2024	9D9C471E-5C7A-4449-9C7D-E25A365B84A2
Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa			
87	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Memetla	12/05/2010	0321507460537100512
88	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I El Chamizal	12/05/2010	0321507660538100512
89	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Jardines de la Palma	12/05/2010	0321507720539100512

90	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Palo Alto	12/05/2010	0321507820540100512
91	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Rosa Torres	12/05/2010	0321507890541100512
92	Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa	13/05/2010	0321513110529100513
93	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III La Navidad	13/05/2010	0321513190530100513
94	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III La Navidad	13/05/2010	0321513290531100513
95	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Cuajimalpa	13/05/2010	0321513390532100513
96	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Cuajimalpa	13/05/2010	0321513490533100513
97	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Acopilco	13/05/2010	0321513560534100513
98	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Mateo	13/05/2010	0321513610535100513
99	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Chimalpa	13/05/2010	0321513670536100513
100	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa	16/11/2011	0321519551266111116
101	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Acopilco	26/09/2024	F606A839-B10E-4064-8538-A7DFD09705FC
Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc			
102	Expediente Clínico de la Clínica de Especialidades No. 6	12/05/2010	0321507530560100512
103	Expediente de Personal de la Clínica de Especialidades No. 6	12/05/2010	0321507670561100512
104	Expediente de Personal del Espacio Interactivo de Atención A Jóvenes	12/05/2010	0321507770562100512
105	Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc	12/05/2010	0321507870563100512
106	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. José María Rodríguez	12/05/2010	0321507940542100512
107	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Soledad Orozco de Ávila Camacho	12/05/2010	0321508130544100512
108	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Soledad Orozco de Ávila Camacho	12/05/2010	0321508180545100512
109	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Domingo Orvañanos	12/05/2010	0321508240546100512
110	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Domingo Orvañanos	12/05/2010	0321508310547100512
111	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Domínguez	12/05/2010	0321508410548100512
112	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Domínguez	13/05/2010	0321509290549100513
113	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Atanasio Garza Ríos	13/05/2010	0321509340550100513
114	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Atanasio Garza Ríos	13/05/2010	0321509460551100513
115	Expediente Clínico de la Clínica de Especialidades No. 2	13/05/2010	0321509500552100513

116	Expediente de Personal de la Clínica de Especialidades No. 2	13/05/2010	0321509550553100513
117	Expediente Clínico de la Clínica de Especialidades No. 3	13/05/2010	0321509620554100513
118	Expediente de Personal de la Clínica de Especialidades No. 3	13/05/2010	0321509650555100513
119	Expediente de Personal de la Clínica de Especialidades No. 4	13/05/2010	0321509730557100513
120	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. José María Rodríguez	13/05/2010	0321509780543100513
121	Expediente Clínico de la Clínica de Especialidades No. 5	13/05/2010	0321509840558100513
122	Expediente de Personal de la Clínica de Especialidades No. 5	13/05/2010	0321509890559100513
123	Expediente Clínico de la Clínica de Especialidades No. 4	13/05/2010	0321511970556100513
124	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc	13/11/2011	0321519271267111113
125	Espacio Interactivo En Salud Para Jóvenes Impulso	05/12/2014	0321530521865141205
126	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Zócalo	14/04/2016	0321532422107160414
Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero			
127	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Cárdenas de la Vega	12/05/2010	0321507970564100512
128	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Cárdenas de la Vega	12/05/2010	0321508010565100512
129	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Gabriel Garzón Cossa	12/05/2010	0321508100566100512
130	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Gertrudis Sánchez	13/05/2010	0321509320584100513
131	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Gertrudis Sánchez	13/05/2010	0321509330585100513
132	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II La Malinche	13/05/2010	0321509390586100513
133	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II La Malinche	13/05/2010	0321509430587100513
134	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Valle Madero	13/05/2010	0321509470588100513
135	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Valle Madero	13/05/2010	0321509490589100513
136	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Juan de Aragón Ira. Sección	13/05/2010	0321509520590100513
137	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Lomas de Cuauhtepic	13/05/2010	0321509540608100513
138	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tlalpexco	13/05/2010	0321509590610100513
139	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Barrio San Juan Ticomán	13/05/2010	0321509600592100513
140	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Malacates Ponderosa	13/05/2010	0321509670612100513
141	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Cocoyotes	13/05/2010	0321509760614100513

142	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Providencia	13/05/2010	0321509770594100513
143	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Felipe Berriozábal	13/05/2010	0321509810616100513
144	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Nueva Atzacolco	13/05/2010	0321509870596100513
145	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Diana Laura Riojas de Colosio	13/05/2010	0321509900618100513
146	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Castillo Grande	13/05/2010	0321509950620100513
147	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ahuehuetes	13/05/2010	0321509990622100513
148	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I La Pastora	13/05/2010	0321510030624100513
149	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Gabriel Garzón Cossa	13/05/2010	0321510200567100513
150	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Cabo Buena Esperanza	13/05/2010	0321510210598100513
151	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Juan de Aragón 6ta. Sección	13/05/2010	0321510300600100513
152	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Rafael Ramírez Suárez	13/05/2010	0321510390568100513
153	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Gertrudis Sánchez	13/05/2010	0321510410602100513
154	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Compositores Mexicanos	13/05/2010	0321510450604100513
155	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Arboledas Cuauhtepc	13/05/2010	0321510520606100513
156	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Rafael Ramírez Suárez	13/05/2010	0321510570569100513
157	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Nueva Atzacolco	13/05/2010	0321510650570100513
158	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Nueva Atzacolco	13/05/2010	0321510700571100513
159	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Palmatitla	13/05/2010	0321510980572100513
160	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Palmatitla	13/05/2010	0321511050573100513
161	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Narciso Bassols	13/05/2010	0321511090574100513
162	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Narciso Bassols	13/05/2010	0321511150575100513
163	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II 25 de julio	13/05/2010	0321511430576100513
164	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II 25 de julio	13/05/2010	0321511480577100513
165	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Pradera	13/05/2010	0321511560578100513
166	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Pradera	13/05/2010	0321511590579100513
167	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Gabriel Hernández	13/05/2010	0321511640580100513
168	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Gabriel Hernández	13/05/2010	0321511990581100513

169	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II La Esmeralda	13/05/2010	0321512060582100513
170	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II La Esmeralda	13/05/2010	0321512150583100513
171	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero	13/11/2011	0321519281268111113
Jurisdicción Sanitaria Iztacalco			
172	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. José Zozaya	13/05/2010	0321510160626100513
173	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. José Zozaya	13/05/2010	0321510190627100513
174	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Pesqueira	13/05/2010	0321510240628100513
175	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel Pesqueira	13/05/2010	0321510260629100513
176	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III 2 de octubre	13/05/2010	0321510310630100513
177	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III 2 de octubre	13/05/2010	0321510350631100513
178	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Luis Mazzotti Galindo	13/05/2010	0321510440632100513
179	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Luis Mazzotti Galindo	13/05/2010	0321510730633100513
180	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Lic. Gabriel Ramos Millán	13/05/2010	0321510770634100513
181	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Lic. Gabriel Ramos Millán	13/05/2010	0321510790635100513
182	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco	13/11/2011	0321519291269111113
183	Expediente Clínico de la Clínica de Geriátría	21/04/2017	0321534052163170421
184	Expediente de Personal de la Clínica de Geriátría	21/04/2017	0321534062164170421
Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa			
185	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Rafael Carrillo	13/05/2010	0321510900639100513
186	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Rafael Carrillo	13/05/2010	0321511710640100513
187	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Francisco J. Balmis	13/05/2010	0321511740641100513
188	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Francisco J. Balmis	13/05/2010	0321511760642100513
189	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Chinampac de Juárez	13/05/2010	0321511800643100513
190	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Chinampac de Juárez	13/05/2010	0321511860644100513
191	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	13/05/2010	0321511890645100513
192	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	13/05/2010	0321511940646100513
193	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Buenavista	13/05/2010	0321511980647100513

194	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Buenavista	13/05/2010	0321512050648100513
195	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Guillermo Román y Carrillo	13/05/2010	0321512120649100513
196	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Guillermo Román y Carrillo	13/05/2010	0321512160650100513
197	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Santa María Aztahuacán	13/05/2010	0321512550651100513
198	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Santa María Aztahuacán	13/05/2010	0321512620652100513
199	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Santiago Acahualtepec	13/05/2010	0321512660653100513
200	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Santiago Acahualtepec	13/05/2010	0321512690654100513
201	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Ejido Los Reyes	13/05/2010	0321512750655100513
202	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Ejido Los Reyes	13/05/2010	0321512820656100513
203	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Quetzalcóatl	13/05/2010	0321512880657100513
204	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Quetzalcóatl	13/05/2010	0321512980658100513
205	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Miguel Teotongo	13/05/2010	0321513010659100513
206	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Miguel Teotongo	13/05/2010	0321513100660100513
207	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III San Andrés Tomatlán	13/05/2010	0321513160661100513
208	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Andrés Tomatlán	13/05/2010	0321513210662100513
209	Expediente Clínico Centro de Salud T-I Renovación	13/05/2010	0321513260679100513
210	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Cruz Meyehualco	13/05/2010	0321513300663100513
211	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Xalpa	13/05/2010	0321513440665100513
212	Expediente Clínico Centro de Salud T-I San Andrés Xicoténcatl	13/05/2010	0321513460681100513
213	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Margarita Maza de Juárez	13/05/2010	0321513510667100513
214	Expediente Clínico de la Clínica de Displasias Santa Martha	13/05/2010	0321513540683100513
215	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Francisco Villa	13/05/2010	0321513550673100513
216	Expediente de Personal de la Clínica de Displasias Santa Martha	13/05/2010	0321513570684100513
217	Expediente Clínico de la Clínica Comunitaria Santa Catarina	13/05/2010	0321513620685100513
218	Expediente Clínico Centro de Salud T-I Apatlaco	13/05/2010	0321513630669100513
219	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Las Peñas	13/05/2010	0321513650675100513
220	Expediente de Personal de la Clínica Comunitaria Santa Catarina	13/05/2010	0321513680686100513

221	Expediente Clínico Centro de Salud T-I Campestre Potrero	13/05/2010	0321513750677100513
222	Expediente Clínico Centro de Salud T-I San José Aculco	13/05/2010	0321513770671100513
223	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa	16/11/2011	0321519581270111116
224	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Clínica de Atención Integral a la Mujer	31/03/2014	0321529721815140331
225	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Clínica de Atención Integral a la Mujer	31/03/2014	0321529731816140331
226	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Ermita Zaragoza	31/03/2014	0321529741817140331
227	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Ermita Zaragoza	31/03/2014	0321529751818140331
228	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Honorato Leal	01/04/2014	0321529761819140401
229	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. Román y Carrillo	14/12/2015	0321531962049151214
230	Expediente Clínico de la Clínica de Odontogeriatría	11/01/2016	0321532172065160111
231	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Central de Abasto	26/09/2024	3ADFE50A-2160-4D11-8959-E6F97DBF338F
232	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Gabriela Mistral	26/09/2024	D70EBD44-5BD6-4A19-85CE-8D598643AA51
233	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Peñón Viejo	07/10/2024	D03449AD-EA89-436F-AE99-0B371DD5C417
234	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Tenorios	25/09/2024	B36119AD-C4F5-4762-9A1A-00A4066B8138
Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras			
235	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Iro. de mayo	13/05/2010	0321512910693100513
236	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Héroes de Padierna	13/05/2010	0321513120695100513
237	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Nicolás Totolapan	13/05/2010	0321513420697100513
238	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ex Hacienda de Eslava	13/05/2010	0321513660699100513
239	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Ángel de la Garza Brito	13/05/2010	0321513740687100513
240	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Ángel de la Garza Brito	13/05/2010	0321513790688100513
241	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Oasis	13/05/2010	0321513810689100513
242	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ampliación Lomas de San Bernabé	13/05/2010	0321513830701100513
243	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Oasis	13/05/2010	0321513860690100513
244	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Bartolo Ameyalco	13/05/2010	0321513910691100513
245	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Bartolo Ameyalco	13/05/2010	0321513960692100513
246	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tierra Colorada	13/05/2010	0321513990703100513

247	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras	25/11/2011	0321521081271111125
248	Expediente Clínico de la Clínica Integral de la Mujer “Hermila Galindo”	03/09/2024	894BC483-7A7A-4ABC-8FEA-8B1E694AD9B3
Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo			
249	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Ángel Brioso Vasconcelos	13/05/2010	0321513840708100513
250	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Lago Cardiel	13/05/2010	0321513930709100513
251	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Lago Cardiel	13/05/2010	0321514020710100513
252	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III México España	13/05/2010	0321514090711100513
253	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III México España	13/05/2010	0321514110712100513
254	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Manuel González Rivera	13/05/2010	0321514150705100513
255	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Manuel Gutiérrez Zavala	13/05/2010	0321514160713100513
256	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Manuel Gutiérrez Zavala	13/05/2010	0321514240714100513
257	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Manuel González Rivera	13/05/2010	0321514290706100513
258	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Ángel Brioso Vasconcelos	13/05/2010	0321514360707100513
259	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo	13/11/2011	0321519301272111113
260	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. México España	11/12/2015	0321531882044151211
Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta			
261	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Jerónimo Miactalán	13/05/2010	0321513870725100513
262	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Bartolomé Xicomulco	13/05/2010	0321513900733100513
263	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco	13/05/2010	0321514010735100513
264	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Juan Tepenahuac	13/05/2010	0321514040727100513
265	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta	13/05/2010	0321514200729100513
266	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Gastón Melo	13/05/2010	0321514330715100513
267	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Lorenzo Tlacoyucan	13/05/2010	0321514370731100513
268	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Gastón Melo	13/05/2010	0321514380716100513
269	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III San Pablo Oztotepec	13/05/2010	0321514440717100513
270	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Pablo Oztotepec	13/05/2010	0321514470718100513

271	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santa Ana Tlacotenco	13/05/2010	0321514500719100513
272	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santa Ana Tlacotenco	13/05/2010	0321514540720100513
273	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Dr. Luis Erosa León	13/05/2010	0321514570721100513
274	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Dr. Luis Erosa León	13/05/2010	0321514590722100513
275	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Francisco Tecoxpa	13/05/2010	0321514620723100513
276	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta	13/11/2011	0321519311273111113
Jurisdicción Sanitaria Tláhuac			
277	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Ampliación Selene	13/05/2010	0321511830752100513
278	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Ampliación Selene	13/05/2010	0321511870753100513
279	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II del Mar	13/05/2010	0321511950754100513
280	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Zapotitlán	13/05/2010	0321512170756100513
281	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Quiahuatla	13/05/2010	0321512260758100513
282	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Miguel Hidalgo	13/05/2010	0321512390741100513
283	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Solidaridad Tetelco	13/05/2010	0321512400760100513
284	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santa Catarina Yecahuizotl	13/05/2010	0321512480742100513
285	Expediente Clínico de la Clínica Comunitaria Mixquic	13/05/2010	0321512510762100513
286	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II 13 de septiembre	13/05/2010	0321512570744100513
287	Expediente de Personal de la Clínica Comunitaria Mixquic	13/05/2010	0321512580763100513
288	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II 13 de septiembre	13/05/2010	0321512650745100513
289	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Zapotitla	13/05/2010	0321512700746100513
290	Expediente Clínico del Centro de Salud T- II San José	13/05/2010	0321512840748100513
291	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San José	13/05/2010	0321512920749100513
292	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Juan Ixtayopan	13/05/2010	0321512990750100513
293	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Juan Ixtayopan	13/05/2010	0321513050751100513
294	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III San Francisco Tlaltenco	13/05/2010	0321514140738100513
295	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Francisco Tlaltenco	13/05/2010	0321514170739100513
296	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Miguel Hidalgo	13/05/2010	0321514220740100513

297	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac	15/11/2011	0321519421274111115
298	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. Mixquic	14/12/2015	0321531952048151214
299	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Zapotitla	21/10/2021	0321539022415211021
Jurisdicción Sanitaria Tlalpan			
300	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Lomas de Padierna	13/05/2010	0321510690790100513
301	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Pedregal de San Nicolás Norte	13/05/2010	0321510810792100513
302	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Hortencia	13/05/2010	0321510920794100513
303	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Tierra Y Libertad	13/05/2010	0321511070796100513
304	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Bosques del Pedregal	13/05/2010	0321511220798100513
305	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Pedregal de San Nicolás Sur	13/05/2010	0321511300800100513
306	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Bekal	13/05/2010	0321511380802100513
307	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Parres	13/05/2010	0321511460804100513
308	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Andrés Totoltepec	13/05/2010	0321512130776100513
309	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Andrés Totoltepec	13/05/2010	0321512200777100513
310	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Topilejo	13/05/2010	0321512270778100513
311	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Topilejo	13/05/2010	0321512330779100513
312	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ejidos de Huipulco	13/05/2010	0321512490780100513
313	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. José Castro Villagrana	13/05/2010	0321512680764100513
314	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. José Castro Villagrana	13/05/2010	0321512770765100513
315	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Magdalena Petlalcalco	13/05/2010	0321512780782100513
316	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Cultura Maya	13/05/2010	0321512860766100513
317	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Cultura Maya	13/05/2010	0321512950767100513
318	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Miguel Xicalco	13/05/2010	0321513000784100513
319	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Gerardo Varela Mariscal	13/05/2010	0321513020768100513
320	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Gerardo Varela Mariscal	13/05/2010	0321513090769100513
321	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Xitle	13/05/2010	0321513130786100513
322	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. David Fragozo Lizalde	13/05/2010	0321513140770100513

323	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. David Fragoso Lizalde	13/05/2010	0321513220771100513
324	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Ampliación Hidalgo	13/05/2010	0321513270772100513
325	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I DIF	13/05/2010	0321513310788100513
326	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Ampliación Hidalgo	13/05/2010	0321513330773100513
327	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Pedregal de las Águilas	13/05/2010	0321513410774100513
328	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Pedregal de las Águilas	13/05/2010	0321513470775100513
329	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan	13/11/2011	0321519321275111113
330	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. David Fragoso	14/12/2015	0321531932046151214
331	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Hortencia	08/03/2016	0321532302095160308
Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza			
332	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán	13/05/2010	0321510110807100513
333	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán	13/05/2010	0321510140808100513
334	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Luis E. Ruiz	13/05/2010	0321510230810100513
335	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Luis E. Ruiz	13/05/2010	0321510330811100513
336	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Dr. Juan Duque de Estrada	13/05/2010	0321510370812100513
337	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Dr. Juan Duque de Estrada	13/05/2010	0321510490813100513
338	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Romero Rubio	13/05/2010	0321510540815100513
339	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II José María Morelos Y Pavón	13/05/2010	0321510600816100513
340	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II José María Morelos Y Pavón	13/05/2010	0321510610817100513
341	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Peñón de Los Baños	13/05/2010	0321510820818100513
342	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Peñón de Los Baños	13/05/2010	0321510930819100513
343	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Cuchilla Pantitlán	13/05/2010	0321511020820100513
344	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Arenal 4a. Sección	13/05/2010	0321511340823100513
345	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Arenal 4a. Sección	13/05/2010	0321511370822100513
346	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Ixnahualtongo	13/05/2010	0321511410824100513
347	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Cuatro Arboles	13/05/2010	0321511450826100513
348	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Renovación	13/05/2010	0321511540828100513

349	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Revolución	13/05/2010	0321511620830100513
350	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Ixnahualtongo	13/05/2010	0321511810825100513
351	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Cuchilla Pantitlán	13/05/2010	0321511850821100513
352	Expediente Clínico del Centro de Salud T- III Romero Rubio	13/05/2010	0321511910814100513
353	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ampliación Caracol	13/05/2010	0321512070834100513
354	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza	13/11/2011	0321519331276111113
355	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. Beatriz Velasco	14/12/2015	0321531922045151214
Jurisdicción Sanitaria Xochimilco			
356	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santiago Tepalcatlalpan	13/05/2010	0321511550850100513
357	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santiago Tepalcatlalpan	13/05/2010	0321511600851100513
358	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Cruz Xochitepec	13/05/2010	0321511680852100513
359	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Santa Cecilia Tepetlapa	13/05/2010	0321511790854100513
360	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Francisco Tlalnepantla	13/05/2010	0321511840856100513
361	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I San Andrés Ahuayucan	13/05/2010	0321511930858100513
362	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Mateo Xalpa	13/05/2010	0321512290838100513
363	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Xochimilco	13/05/2010	0321512370836100513
364	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Xochimilco	13/05/2010	0321512420837100513
365	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Mateo Xalpa	13/05/2010	0321512500839100513
366	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III Tulyehualco	13/05/2010	0321512610840100513
367	Expediente Clínico del Centro de Salud T-III San Gregorio Atlapulco	13/05/2010	0321512710842100513
368	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III San Gregorio Atlapulco	13/05/2010	0321512800843100513
369	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santa Cruz Acapulco	13/05/2010	0321512960844100513
370	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santa Cruz Acapulco	13/05/2010	0321513030845100513
371	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II Santa María Nativitas	13/05/2010	0321513080846100513
372	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II Santa María Nativitas	13/05/2010	0321513150847100513
373	Expediente Clínico del Centro de Salud T-II San Luis Tlaxialtemanco	13/05/2010	0321513280848100513
374	Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Luis Tlaxialtemanco	13/05/2010	0321513400849100513

375	Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Tulyehualco	29/12/2010	0321516320841101229
376	Sistema de Programa de Vacunación Universal PROVAC en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco	13/11/2011	0321519341277111113
377	Expediente Clínico del Centro de Salud T-I Ampliación Tepepan	27/11/2013	0321529181710131127
378	Expediente Clínico de la UNEME – E.C. San Gregorio Atlapulco	14/12/2015	0321531942047151214
Hospital General Ticomán			
379	Expediente Clínico del Hospital General Ticomán	13/05/2010	0321512100860100513
380	Expediente de Personal del Hospital General Ticomán	21/10/2021	0321539062417211021
Centro dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua			
381	Expediente Clínico del Centro dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua	30/12/2010	0321516371083101230
382	Expediente de Personal del Centro dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua	30/12/2010	0321516381084101230
Dirección de Atención Médica			
383	Campaña de Diagnóstico Oportuno de Cáncer de Próstata	11/07/2014	0321530211843140711
384	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Lomas de la Era	01/10/2015	0321531251994151001
385	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Ampliación Presidentes	01/10/2015	0321531261995151001
386	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Tezozómoc	01/10/2015	0321531271996151001
387	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Santiago Ahuizotla	01/10/2015	0321531281997151001
388	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Portales	01/10/2015	0321531291998151001
389	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Carmen Serdán	01/10/2015	0321531301999151001
390	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez	01/10/2015	0321531312000151001
391	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA San Mateo	01/10/2015	0321531322001151001
392	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. José Ma. Rodríguez	01/10/2015	0321531332002151001
393	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Clínica de Especialidades No. 5	01/10/2015	0321531342003151001
394	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Valle de Madero	01/10/2015	0321531352004151001
395	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA La Malinche	01/10/2015	0321531372005151001
396	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Felipe Berriozábal	01/10/2015	0321531382006151001
397	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Tlalpexco	01/10/2015	0321531392007151001
398	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Predio La Fortaleza	01/10/2015	0321531402008151001
399	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Ejido Los Reyes	01/10/2015	0321531412009151001

400	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Chinampac de Juárez	02/10/2015	0321531422010151002
401	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Santiago Acahualtepec	02/10/2015	0321531432011151002
402	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. Francisco J. Balmis	02/10/2015	0321531442012151002
403	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. Guillermo Román y Carrillo	02/10/2015	0321531342003151001
404	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Ampliación Lomas de San Bernabé (Oasis)	02/10/2015	0321531462014151002
405	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA México España	02/10/2015	0321531472015151002
406	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. Gastón Melo	02/10/2015	0321531482016151002
407	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Miguel Hidalgo	02/10/2015	0321531492017151002
408	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA 13 de septiembre	02/10/2015	0321531502018151002
409	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA San Andrés Totoltepec	02/10/2015	0321531512019151002
410	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Dr. Gerardo Varela Mariscal	02/10/2015	0321531522020151002
411	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA El Arenal 4ta. Sección	02/10/2015	0321531532021151002
412	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Romero Rubio	02/10/2015	0321531542022151002
413	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Tulyehualco	02/10/2015	0321531552023151002
414	Expediente Clínico de la UNEME-CAPA Santa María Nativitas	02/10/2015	0321531572024151002
415	Expediente Clínico del Centro Especializado de Medicina Integrativa (CEMI)	09/10/2024	D5A08FEE-76C3-4EE5-8DB4-108B19E018A6

Se informa que, no serán destruidos datos personales, toda vez que, los expedientes clínicos, así como los expedientes de personal, fueron transferidos al IMSS-BIENESTAR, mismos que se encuentran resguardados en cada unidad médica correspondiente.

Los registros de datos personales, se encontrarán disponibles para el ejercicio del derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos, de su titular o su representante legal, conforme al procedimiento establecido por el IMSS-BIENESTAR.

SEGUNDO.- También se podrá consultar el Acuerdo en la siguiente página electrónica, perteneciente al Organismo: http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/sspcdmx/Acuerdos_G.O.CDMX.php

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Aviso, de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos Local, y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 2, fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos Local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México respecto del presente Aviso, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann

(Firma)

**Directora General
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A E N M I L P A A L T A

Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, II, VI, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 30, 31 fracciones I y III, 30, 31, 32 fracción VIII, 67, 71 Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la Alcaldía en Milpa Alta es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Milpa Alta, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender o restringir las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial de Milpa Alta.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión o restricción de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo y toda vez que se llevarán a cabo diversos eventos derivados a la celebración de los tradicionales carnavales en los doce poblados que conforman la alcaldía Milpa Alta, se restringe el horario de las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, esto derivado al impacto social de los mismos y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en este evento o bien de los visitantes, por consiguiente he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN DE HORARIOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN CADA UNO DE LOS POBLADOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

PRIMERO. - Se ordena la restricción de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 20:00 horas a las 08:00 horas durante los días de la celebración de los carnavales en los doce poblados de la alcaldía de Milpa Alta, en aquellos establecimientos que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública, conforme a la siguiente descripción de poblados y fechas:

No.	Festividad	Comunidad	Fecha
1	Carnaval	San Antonio Tecómitl	4, 5 y 6 de abril del 2025
2	Carnaval	San Lorenzo Tlacoyucan	5, 6 y 7 de abril del 2025
3	Carnaval	San Francisco Tecoxpa	11, 12 y 13 de abril del 2025
4	Carnaval	San Pablo Oztotepec	13,19,20,21,26 y 27 de abril del 2025

5	Carnaval	Santa Ana Tlacotenco	13, 25, 26 y 27 de abril del 2025
6	Carnaval	Villa Milpa Alta	20,21,22,23 y 24 de abril del 2025
7	Carnaval	San Salvador Cuauhtenco	20,21,22,25,26 y 27 de abril del 2025
8	Carnaval	San Jerónimo Miacatlán	2 y 3 de mayo del 2025
9	Carnaval	San Pedro Atocpan	2,3 y 4 de mayo del 2025
10	Carnaval	San Agustín Ohtenco	8, 9 y 10 de mayo del 2025
11	Carnaval	San Bartolomé Xicomulco	9,10 y 11 de mayo del 2025
12	Carnaval	San Juan Tepenáhuac	16 y 17 de mayo del 2025

SEGUNDO. – Todo aquel establecimiento mercantil que incumpla el acuerdo ordenado, será acreedor a la suspensión del establecimiento mercantil o al decomiso de la mercancía si es que se encontrara en vía pública.

TERCERO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Milpa Alta, Ciudad de México a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el cual la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **“DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHEMOC DE LA CIUDAD DE MEXICO, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 430; CON RESPCTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSI NO. 184, COLONIA ROMA NORTE, CON CÓDIGO POSTAL 06700”**; presentado por el C. Rafic Esteban Estefan, en su carácter de administrador único de “Inmuebles EE del Centro S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2025, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, misma que fue recibida esta Comisión el pasado 05 de marzo de junio de 2025.

Dicha iniciativa se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria número 172 de fecha 04 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo anterior, atendiendo al derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA

(Firma)

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

SECRETARIO

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 001/25

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V, apartado B, numeral 3, inciso 3, inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30, 32, fracción IV, 33 y 71 párrafo sexto, fracciones III y IV, 75, 166 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3º inciso a, fracciones I y IV, 9º, 11, 15, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; y de conformidad con el Capítulo V del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023 convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado y de Servicios para la Obra Pública por Unidad de Concepto de Servicio, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que con fecha 12 de marzo de 2025, se publicaron en el número 1566 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Licitaciones públicas nacionales números 30001021-001-25 a 30001021-008-25.- Convocatoria N°. 001/25.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado y de servicios para la supervisión para la rehabilitación de la superficie de rodamiento, estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato, mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos, rehabilitación a banquetas y guarniciones, así como la supervisión para la rehabilitación del sistema de alumbrado público:

NOTA ACLARATORIA A LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 001/25, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1566, EL 12 DE MARZO DE 2025

Página 110 primer párrafo.

Dice:

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V,

apartado B, numeral 3, inciso 3, inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30, 32, fracción IV, 33 y 71 párrafo sexto, fracciones III y IV, 75, 166 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3º inciso a, fracciones I y IV, 9º, 11, 15, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; y de conformidad con el Capítulo V del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023 convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado y de Servicios para la Obra Pública por Unidad de Concepto de Servicio Realizado de los siguientes trabajos:

...

Debe Decir:

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V, apartado B, numeral 3, inciso 3, inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30, 32, fracción IV, 33 y 71 párrafo sexto, fracciones III y IV, 75, 166 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3º inciso a, fracciones I y IV, **inciso b, fracciones II, IV y X**, 9º, 11, 15, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024; y de conformidad con el Capítulo V del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023 convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado y de Servicios para la Obra Pública por Unidad de Concepto de Servicio Realizado de los siguientes trabajos:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Salvo la aclaración efectuada en la presente, todos los términos contenidos en la -Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1566, de fecha 12 de marzo de 2025, continuarán vigentes y surtiendo todos sus efectos.

TERCERO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México., 24 de marzo de 2025.

(Firma)

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO: N.I.V.: MALA74NC2JM258859, MARCA HYUNDAI, SUBMARCA: GRAND I10, AÑO MODELO 2018, TIPO DE CARROCERIA: NOTCHBACK (4 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR BLANCO CON ROSA, PLACAS DE CIRCULACION A-7163-G, R.F.V. DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 26 de julio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00526/07-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CEDEÑO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO: N.I.V. : 3VWCV21C15M410147, MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, MODELO: 2005 TIPO DE CARROCERIA: COUPE (2 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: BHP 092562, COLOR: AZUL R.F.V.:DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL: (HECHO EN MEXICO); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NTS-51-73

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA: N.I.V. : 3SCTGSKA6H1000011; MARCA:ITALIKA; SUBMARCA GS175; TIPO: MOTONETA (SCOOTER); AÑO MODELO: 2017; LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILINDRICO DE 175 .C.C, CON NUMERO DE SERIE LC161QMK G6F01329, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR NEGRO CON NARANJA, CARECE DE BATERIA Y PRESENTA FRICCIONES A LOS COSTADOS, KILOMETRAJE DE ACUERDO A ODÓMETRO AL MOMENTO DE LA INTERVENCION: 20,229 KM; MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 5 de Mayo de 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00362/04-2018, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE: VEHICULO MARCA: PLYMOUTH; TIPO: VOYAGER; MODELO: 1997; No. PLACAS: MGW4954; COLOR: VERDE; No. SERIE: 2P4GP44R8VR150425; No. MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA; REG. FED. VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2017, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00542/10-2017, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO N.I.V.: 3SCK4EKH7M1042703; MARCA: ITALIKA; SUBMARCA: DM 200, MODELO: 2021, CLASE: MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR: ZS167FML 5M3011037, TIPO DE TRANSMISION: MANUAL, COLOR: NEGRO CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACION: 1154D6, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de enero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00016/01-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión de comercio (venta, compra, adquisición o enajenación), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO: N.I.V.: 3GYFK66N53G317826, MARCA CADILLAC, SUBMARCA ESCALADE, MODELO 2003, TIPO DE CARROCERIA SUV (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR NEGRO, R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACION NUD-38-47.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00425/06-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio y por el delito de portación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: JETTA; MODELO: 1994; NO. PLACAS: 219-ZJK; COLOR: MORADO; NO. SERIE: 3VWRL21H6RM022457; NO. MOTOR: ABA 021 821 (ALTERADO); REG. FED. DE VEH: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de julio del 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00608/07-2018, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3SCPSZEE0J1016945, MARCA ITALIKA, SUBMARCA SZ 150, MODELO 2018, CLASE MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJ RQ237102, TIPO DE TRANSMISION MANUAL, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 21 de diciembre del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00865/12-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: N.I.V.:93HGE88799Z802037, MARCA: HONDA, SUBMARCA: FIT, MODELO: 2009, TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: L157A7 9802038, CILINDRADA: 1500 C.C. (MOTOR DE 4 CILINDROS EN LINEA), TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMATICA, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NNJ-76-50 (ESTADO DE MEXICO), R.F.V. DEROGADO, EQUIPAMIENTO: RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 15 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, AUTOESTEREO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 09 de noviembre del 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00976/11-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO N.I.V.: 9BWDL5BZXNP002635; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: VIRTUS; AÑO MODELO: 2022; TIPO DE CARROCEA: SEDÁN; NÚMERO DE MOTOR: CWS 559530; COLOR: AZUL; R.F.V.: DEROGADO; VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA PLACAS DE CIRCULACION: PBM-96-84.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 11 de abril del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00306/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA JEEP. TIPO PATRIOT, MODELO INDETERMINADO POR ALTERACIÓN, PLACAS NDT1942, COLOR GRIS, NO. SERIE INDETERMINADO POR ALTERACIÓN, NO. MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA. RFV DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 23 de junio del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00448/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo-posesión con fines de comercio (venta) o Comercialización., se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, SUBMARCA LOGAN, AÑO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION K19-AXN, COLOR NEGRO N.I.V 93Y462JS7FJ522056, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS R.F.V DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de marzo del 2025 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-202, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO MOTOCICLETA ALTERADA EN SU N.I.V. ESTRUCTURAL QUEDANDO COMO INDETERMINADO, MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150, AÑO MODELO INDETERMINADO, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJK6608622, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA, SIN PLACAS DE CIRCULACION COLOR: NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 16 de julio del 2024 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00454/07-24, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VEHÍCULO N.I.V. INDETERMINADO (ALTERADO), MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150 AÑO Y MODELO INDETERMINADO, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NUMERO DE MOTOR LC157QMJK6608622, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA SIN PLACAS DE CIRCULACION COLOR NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de septiembre del 2019 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00454/07-2024, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VEHÍCULO N.I.V. 3N1BC1AS7GK196059, MARCA NISSAN, SUBMARCA TIIDA, AÑO MODELO 2016, NUMERO DE MOTOR MR18054781J, COLOR BALCO CON ROSA PLACAS DE CICULACION A-3432-M (CIUDAD DE MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 16 de julio del 2024 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00686/10-2023, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: CHEVROLET, TIPO: LUV DOBLE CABINA, MODELO: 2000, No PLACAS: PCY-24-16, COLOR: BLANCO, No SERIE: 8GGTFRC17YA091249, No MOTOR: HECHO EN ARGENTINA, REF. FED. DE VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00104/02-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: CYGNUS RAY ZR, N.I.V.: MW1SE77L0J3020415, AÑO MODELO: 2018, CLASE: MOTONETA (SCOOTER), NÚMERO DE MOTOR: E3N8E0535299, CILINDRADA: 113 C.C., TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: W26TZ (ESTADO DE MÉXICO), R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00143/06-2020 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSION AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: BAJAJ, SUBMARCA: PULSAR 160 NS, AÑO MODELO: 2024, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: MD2A92CX6RCF00302, NÚMERO DE MOTOR: JEXCPF18004, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00160/02-2024 D01** instruida por el DELITO DE EXTORSION, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: SENTRA, AÑO MODELO: 2015, N.I.V.: 3N1AB7AD4FL604593, NÚMERO DE MOTOR: MRA8 315763H, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: F94-AHT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01080/08-2024**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: VOLVO, SUBMARCA: XC60, N.I.V.: YV1UZA2A3J1104698, AÑO MODELO: 2018, NÚMERO DE MOTOR: B4204T27 2544988, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SUV, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN SUECIA), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01186/09-2024 D01** instruida por DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO y COHECHO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: SENTRA, AÑO MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE: 3N1AB7AD4HL664327, NÚMERO DE MOTOR: MRA8 036502J, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LJP-748-A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1280/09-2023 D02**, instruida por el DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELAZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: JEEP, SUBMARCA: GRAND CHEROKEE, N.I.V.: 1J4GZ58S7WC264020, AÑO MODELO: 1998, COLOR: ROJO, TIPO DE CARROCERIA: SUV (5 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), PLACAS: 262-UYH, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01280/10-2021 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: MOTONETA, AÑO MODELO: 2022, COLOR: AZUL METALICO CON AMARILLO, NÚMERO DE SERIE: 3SCK1AAUXN1037139, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 7508E1 (ESTADO DE MÉXICO), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJN6628129.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de once de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/A/UI-UNIDAD 3/00018/07-2024 D01**, instruida por el DELITO DE FRAUDE, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRA. DIANA LAURA VICTORIA BLANCO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MOTOCICLETA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, MOTOCICLETA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN EN GENERAL, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: 3SCTXSDA7K1009577, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: XT 125, AÑO MODELO: 2019, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC152QMI K6613857, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 2H9WE, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 23 de septiembre del 2020, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/ 00340/09-2020, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

DRA. ZOILA MARLENE GUADARRAMA ROSAS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: DE ACUERDO A SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION VEHICULAR SE IDENTIFICA COMO: VEHICULO DE LA MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA/TITAN, AÑO MODELO 2005, N.I.V.. 9C2 KC082 6 5R602260, NUMERO DE SERIE DE MONOBLOCK RC08E2 5602260, COLOR ROJO/NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 6770H DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 09 de octubre del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00694/10-2023, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

DRA. ZOILA MARLENE GUADARRAMA ROSAS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**EDICTO****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Atentamente

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito.

(Firma)

Lic. Margarita Domínguez Mercado

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)